DICTAMEN UOC Nº 7/2019

LLAMADO MOPC N° 100/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION I: PROG. 0+000 A PROG. 9+890, ID N° 241599. EMPRESA ADJUDICADA: PROEL INGENIERIA.

Asunción, 8 de abril de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 119/2012, suscripto en el marco del llamado **100/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION I: PROG. 0+000 A PROG. 9+890, ID N° 241599**, con la empresa **PROEL INGENIERIA.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 119/2012 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 26 de marzo de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

La empresa PROEL INGENIERIA contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud **del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados Nº 4 dic/2012 al certificado FINAL por** un monto de **Gs. 213.774.952 (Guaraníes, doscientos trece millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos)** IVA incluido, conforme a la cláusula 15.6.1. Así también según nota de fecha 26 de marzo de 2018, manifiesta su conformidad al monto determinado por el Dpto. de Ejecución.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante***.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

Lindy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

11.6. ***Intereses por mora***

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos y que se adjunta, suscrita por el representante del contratista y del Jefe del Dpto. de Ejecución y que incluyen:***

(1) Nº de certificado
(2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
(3) Fecha de Presentación
(4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice:

13.2.3. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las ***CEC****, una vez aprobado el certificado.*

Así también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece finalmente que "El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días"

(5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 60 días establecidos para efectuar el pago.
(6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
(7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
(8) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
(9) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas
(10) Monto del IVA correspondiente a cada factura.
(11) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
(12) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
(13) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
(14) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista,
(15) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.
(16) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
(17) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

IM=Tasa de int en %. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora= (16) x (11) x (14)
365 365

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

SAN BERNARDINO - LUQUE SECCION 1
CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL RETRASO EN LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS

PROEL INGENIERIA

CERT. N°	MEU N°	FECHA DE M.E.U	DIAS S/ CON TRATO	FECHA DE LA OBLIGACION	FECHA DE ACREDITACION	FACTURA N°	MONTO FACTURA PAGADA	RETENCION	IVA	MONTO PARA INTERESES-RET-IVA	TOTAL DE DIAS DE MORA	DIAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR A LA OBLIGACION	TASA DE INTERES DEL MES ANTERIOR A LA OBLIGACION (%)	INTERES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) +(4)	(6)	(7)	(8)	9	10	11	(12)=(6)-(5)	(13)	(14)=(12)-(13)	(15)	(16)	(17)=(11)x(14)x(16)/365/100)
4	5655/13	8/2/2013	60	9/4/2013	6/5/2013	3.718	70.026.992	-4.355.243	-6.366.090	59.275.659	27	0	27	mar-2013	20,02%	877.832
6	17733 /13	18/4/2013	60	17/6/2013	11/7/2013	3870	350.124.412	-21.920.025	-31.829.492	296.374.895	24	0	24	may-2013	17,85%	3.478.548
7	22304 /13	22/5/2013	60	21/7/2013	21/10/2013	3856	316.345.355	-19.835.282	-28.756.669	267.748.404	92	0	92	jun-2013	18,00%	12.147.708
8	25564 /13	14/6/2013	60	13/8/2013	22/10/2013	3871	489.356.247	-30.685.521	-44.486.932	414.183.794	70	0	70	jul-2013	19,11%	15.179.552
9	29332 /13	11/7/2013	60	9/9/2013	10/10/2013	3937	100.168.776	-6.282.397	-9.106.252	84.780.130	31	0	31	ago-2013	18,21%	1.311.212
10	30431 /13	19/7/2013	60	17/9/2013	14/10/2013	3954	52.415.302	-3.280.007	-4.765.027	44.370.268	27	0	27	ago-2013	18,21%	597.686
16	2873/14	27/1/2014	60	28/3/2014	4/4/2014	136	158.442.748	-9.902.446	-14.403.885	134.136.417	7	0	7	feb-2014	20,45%	526.072
39	1740/16	19/1/2016	60	19/3/2016	30/3/2016	1171	790.514.246	-49.167.705	-71.884.931	669.461.609	11	0	11	feb-2016	27,24%	5.495.821
41	37261/16 parcial	4/10/2016	60	3/12/2016	12/12/2016	1489	2.883.542.812	-181.874.580	-262.140.256	2.439.527.976	9	0	9	nov-2016	29,39%	17.678.892
	46390/16, 3154/17 saldo	5/12/2016	60	3/2/2017	4/8/2017	1974	161.989.745		-14.726.340	147.263.405	182	0	182	ene-2017	29,85%	21.918.847
	29959/17	6/12/2016	60	4/2/2017	7/8/2017	1.974	841.602.416		-76.509.311	765.093.105	184	0	184	ene-2017	29,85%	115.128.695
															TOTAL Gs. s/IVA	194.340.865
															IVA 10 %	19.434.087
															MONTO DE LA FACTURA C/IVA	213.774.952

Que, la empresa **PROEL INGENIERIA,** manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 26 de marzo de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 07/2019 de fecha 3 de abril de 2019.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

es (cincuenta y tres)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 119/2012,** suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 100/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION I: PROG. 0+000 A PROG. 9+890, ID N° 241599. EMPRESA ADJUDICADA: PROEL INGENIERIA.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación